



PIENSA EN GRANDE

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 21.770

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

42 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

SUMARIO

RESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO RESOLUCIONES AGOSTO 2018

| Número | Fecha | Página | Número | Fecha | Página |
|-----------|-------------------|--------|-----------|-------------------|--------|
| 060279815 | Agosto 29 de 2018 | 3 | 060279880 | Agosto 29 de 2018 | 18 |
| 060279819 | Agosto 29 de 2018 | 5 | 060279884 | Agosto 29 de 2018 | 24 |
| 060279825 | Agosto 29 de 2018 | 7 | 060357811 | Agosto 30 de 2018 | 26 |
| 060279826 | Agosto 29 de 2018 | 9 | 060357838 | Agosto 30 de 2018 | 30 |
| 060279827 | Agosto 29 de 2018 | 11 | 360357839 | Agosto 30 de 2018 | 32 |
| 060279828 | Agosto 29 de 2018 | 13 | 060357840 | Agosto 30 de 2018 | 35 |
| 060279835 | Agosto 29 de 2018 | 15 | 060357841 | Agosto 30 de 2018 | 38 |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060279815

Fecha: 29/08/2018

Tipo:
RESOLUCION
Destino:



RECONOCIMIENTO Y EMISIÓN DE BONO TIPO A
MODALIDAD 2 CON REDENCIÓN FUTURA

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA en uso de sus atribuciones delegadas y de conformidad con la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1994, 1513 de 1998, 3798 de 2003, 510 de 2003 y el Decreto 1833 de 2016

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir con Nit.800.224.808-8 mediante oficio N° 22401 radicado en esta dependencia con el N° 2018010313548 del 14 de Agosto de 2018 solicita a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, la RECONOCIMIENTO Y EMISIÓN DEL BONO PENSIONAL TIPO A, modalidad 2 con redención futura de la señora **MARIA DOLLY GONZALEZ SANCHEZ** identificada con la cédula de ciudadanía **No.21.576.016** quien en la actualidad se encuentra afiliada a dicho Fondo de Pensiones.

De acuerdo con los documentos que reposan en el expediente de la señora **MARIA DOLLY GONZALEZ SANCHEZ** se constata la siguiente historia laboral:

| EMPLEADOR | PERIODO | Nº DIAS | FONDO O CAJA |
|--|-----------------------|--------------|--------------|
| Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia | 22/08/1983-30/06/1995 | 4.331 | SSSA |
| TOTAL DIAS | | 4.331 | |

Ha sido verificada y confirmada la historia laboral que genera la cuota parte del Bono pensional a reconocer y emitir por parte de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, así:

Total de días para Bono: 4.331
Total días SSSA: 4.331
Fecha de nacimiento: 30/12/1958
Fecha de corte: 01/07/1995
Salario Base a 30/06/1992: \$169.294
Fecha de redención normal: 30/12/2018
Valor total a Fecha Corte: \$9.934.060
Cupón Bono SSSA: \$9.934.060

Efectuada la liquidación del Bono pensional conforme a lo establecido en los decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 1833 de 2016, a fecha de corte 01/07/1995 asciende a la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SESENTA PESOS (\$9.934.060) M.L.** por el total de 4.331 días laborados, que están a cargo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, Nit 890.900.286,.

Los Bonos pensionales se liquidan según la fórmula y el procedimiento establecido en el programa liquidador de Bonos diseñados por la oficina de Bonos pensionales. del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Verificada y aceptada la liquidación provisional del bono pensional por parte de la beneficiaria, es procedente emitirlo.

El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia,

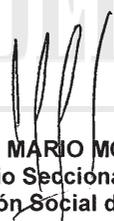
RESUELVE:

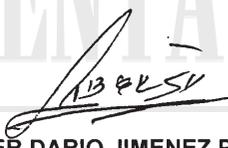
ARTICULO PRIMERO: Reconocer y emitir a favor del Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir, con Nit.800.224.808-8 el Bono pensional Tipo A modalidad 2 con fecha de redención Futura, 30/12/2018, correspondiente a la señora **MARIA DOLLY GONZALEZ SANCHEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número **21.576.016** cuyo valor calculado a fecha de corte 01/07/1995, a cargo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia en calidad de entidad emisora, asciende a la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SESENTA PESOS (\$9.934.060) M.L.**, por el total de 4.331 días laborados por la beneficiaria, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y
Protección Social de Antioquia


LIBIER DARIO JIMENEZ PEÑA
Director Gestión Integral de
Recursos (E)


MARIA VICTORIA ZAPATA SEPÚLVEDA
Profesional Universitario
27/08/18


DORA LUCIA MARIN GIL
Profesional Universitaria



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060279819

Fecha: 29/08/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OCHOA



RECONOCIMIENTO Y EMISIÓN DE BONO TIPO A
MODALIDAD 2 CON REDENCIÓN FUTURA

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA en uso de sus atribuciones delegadas y de conformidad con la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1994, 1513 de 1998, 3798 de 2003, 510 de 2003 y el Decreto 1833 de 2016

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir con Nit.800.224.808-8 mediante oficio N° 22401 radicado en esta dependencia con el N° 2018010251838 del 29 de Junio de 2018, solicita a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, la RECONOCIMIENTO Y EMISIÓN DEL BONO PENSIONAL TIPO A, modalidad 2 con redención futura de la señora **NORA MERCEDES OCHOA RINCON** identificada con la cédula de ciudadanía **No.39.433.797** quien en la actualidad se encuentra afiliada a dicho Fondo de Pensiones.

De acuerdo con los documentos que reposan en el expediente de la señora **NORA MERCEDES OCHOA RINCON** se constata la siguiente historia laboral:

| EMPLEADOR | PERIODO | Nº DIAS | FONDO O CAJA |
|--|---|-------------------|--------------|
| Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia | 30/01/1989-12/09/1993 Licencia: 27/11/1990-11/12/1990 | 1.687 (15) | SSSA |
| TOTAL DIAS | | 1.672 | |

Ha sido verificada y confirmada la historia laboral que genera la cuota parte del Bono pensional a reconocer y emitir por parte de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, así:

Total de días para Bono: 1.672

Total días SSSA: 1.672

Fecha de nacimiento: 10/10/1960

Fecha de corte: 07/09/1994

Salario Base a 30/06/1992: \$258.735

Fecha de redención normal: 10/10/2020

Valor total a Fecha Corte: \$5.791.039

Cupón Bono SSSA: \$5.791.039

Efectuada la liquidación del Bono pensional conforme a lo establecido en los decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 1833 de 2016, a fecha de corte 01/07/1995 asciende a la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TREINTA Y NUEVE PESOS (\$5.791.039) M.L.** por el total de 1.672 días laborados, que están a cargo de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, Nit 890.900.286,.

Los Bonos pensionales se liquidan según la fórmula y el procedimiento establecido en el programa liquidador de Bonos diseñados por la oficina de Bonos pensionales. del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Verificada y aceptada la liquidación provisional del bono pensional por parte de la beneficiaria, es procedente emitirlo.

El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y emitir a favor del Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir con Nit.800.224.808-8, el Bono pensional Tipo A modalidad 2 con fecha redención Futura, 10/10/2020, correspondiente a la señora **NORA MERCEDES OCHOA RINCON** identificada con la cédula de ciudadanía número **39.433.797**, cuyo valor calculado a fecha de corte 07/09/1994, a cargo de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia en calidad de entidad emisora, asciende a la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TREINTA Y NUEVE PESOS (\$5.791.039)M.L.**, por el total de 1.672 días laborados por la beneficiaria, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y
Protección Social de Antioquia


LIBIER DARIO JIMENEZ PEÑA
Director Gestión Integral de
Recursos (E)


MARIA VICTORIA ZAPATA SEPÚLVEDA
Profesional Universitario
27/08/18


DORA LUCIA MARIN GIL
Profesional Universitaria



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060279825

Fecha: 29/08/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OLG A



RECONOCIMIENTO Y EMISIÓN DE BONO TIPO A
MODALIDAD 2 CON REDENCIÓN FUTURA

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA en uso de sus atribuciones delegadas y de conformidad con la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1994, 1513 de 1998, 3798 de 2003, 510 de 2003 y el Decreto 1833 de 2016

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir con Nit.800.224.808-8 mediante oficio N° 22401 radicado en esta dependencia con el N° 2018010208900 del 30 de mayo de 2018 solicita a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, la RECONOCIMIENTO Y EMISIÓN DEL BONO PENSIONAL TIPO A, modalidad 2 con redención futura de la señora **OLGA CECILIA VALENCIA HERNANDEZ** identificada con la cédula de ciudadanía **No.22.024.389** quien en la actualidad se encuentra afiliada a dicho Fondo de Pensiones.

De acuerdo con los documentos que reposan en el expediente de la señora **OLGA CECILIA VALENCIA HERNANDEZ**, se constata la siguiente historia laboral:

| EMPLEADOR | PERIODO | Nº DIAS | FONDO O CAJA |
|--|---|-----------------|--------------|
| Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia | 19/07/1987-30/06/1995 Licencia: 01/10/1990-20/10/1990 | 2.904 20 | SSSA |
| TOTAL DIAS | | 2.884 | |

Ha sido verificada y confirmada la historia laboral que genera la cuota parte del Bono pensional a reconocer y emitir por parte de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, así:

Total de días para Bono: 2.884

Total días SSSA: 2.884

Fecha de nacimiento: 06/10/1961

Fecha de corte: 01/07/1995

Salario Base a 30/06/1992: \$145.353

Fecha de redención normal: 06/10/2021

Valor total a Fecha Corte: \$5.990.379

Cupón Bono SSSA: \$5.990.379

Efectuada la liquidación del Bono pensional conforme a lo establecido en los decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 1833 de 2016, a fecha de corte 01/07/1995 asciende a la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$5.990.379) M.L.** por el total de 2.884 días laborados, que están a cargo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, Nit 890.900.286.

Los Bonos pensionales se liquidan según la fórmula y el procedimiento establecido en el programa liquidador de Bonos diseñados por la oficina de Bonos pensionales. del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Verificada y aceptada la liquidación provisional del bono pensional por parte de la beneficiaria, es procedente emitirlo.

El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y emitir a favor del **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir con Nit.800.224.808-8**, el Bono pensional Tipo A modalidad 2 con fecha redención Futura, 18/12/2020, correspondiente a la señora **OLGA CECILIA VALENCIA HERNANDEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número **21.594.421**, cuyo valor calculado a fecha de corte 01/07/1995, a cargo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia en calidad de entidad emisora, asciende a la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$5.990.379)M.L** por el total de 4.328 días laborados por la beneficiaria, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta resolución.

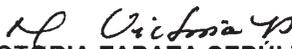
ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y
Protección Social de Antioquia


LIBIER DARIO JIMENEZ PEÑA
Director Gestión Integral de
Recursos (E)


MARIA VICTORIA ZAPATA SEPÚLVEDA
Profesional Universitario
27/08/18


DORA LUCIA MARIN GIL
Profesional Universitaria



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060279826

Fecha: 29/08/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



RECONOCIMIENTO Y EMISIÓN DE BONO TIPO A
MODALIDAD 2 CON REDENCIÓN FUTURA

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA en uso de sus atribuciones delegadas y de conformidad con la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1994, 1513 de 1998, 3798 de 2003, 510 de 2003 y el Decreto 1833 de 2016

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir con Nit.800.224.808-8 mediante oficio N° 22401 radicado en esta dependencia con el N° 2018010284136 del 24 de Julio de 2018 solicita a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, la RECONOCIMIENTO Y EMISIÓN DEL BONO PENSIONAL TIPO A, modalidad 2 con redención futura de la señora **SARA ROSA VELASQUEZ HIGUITA** identificada con la cédula de ciudadanía **No.21.594.421** quien en la actualidad se encuentra afiliada a dicho Fondo de Pensiones.

De acuerdo con los documentos que reposan en el expediente de la señora **SARA ROSA VELASQUEZ HIGUITA** se constata la siguiente historia laboral:

| EMPLEADOR | PERIODO | Nº DIAS | FONDO O CAJA |
|--|------------------------------------|--------------|--------------|
| Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia | 09/06/1980-08/08/1991 | 4.078 | SSSA |
| | 07/12/1992-08/09/1993 | 276 | |
| | Licencia: 26/07/1989-20/08/1989 | (26) | |
| TOTAL DIAS | | 4.328 | |

Ha sido verificada y confirmada la historia laboral que genera la cuota parte del Bono pensional a reconocer y emitir por parte de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, así:

Total de días para Bono: 4.328

Total días SSSA: 4.328

Fecha de nacimiento: 05/02/1961

Fecha de corte: 30/07/1994

Salario Base a 08/08/1991: \$121.111

Fecha de redención normal: 05/02/2021

Valor total a Fecha Corte: \$6.893.838

Cupón Bono SSSA: \$6.893.838

Efectuada la liquidación del Bono pensional conforme a lo establecido en los decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 1833 de 2016, a fecha de corte 01/07/1995 asciende a la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$6.893.838) M.L.** por el total de 4.328 días laborados, que están a cargo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, Nit 890.900.286,.

Los Bonos pensionales se liquidan según la fórmula y el procedimiento establecido en el programa liquidador de Bonos diseñados por la oficina de Bonos pensionales. del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Verificada y aceptada la liquidación provisional del bono pensional por parte de la beneficiaria, es procedente emitirlo.

El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia,

RESUELVE:

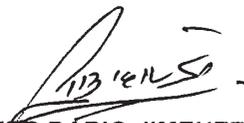
ARTICULO PRIMERO: Reconocer y emitir a favor del Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir con Nit.800.224.808-8, el Bono pensional Tipo A modalidad 2 con fecha de redención Futura, 05/02/2021, correspondiente a la señora **SARA ROSA VELASQUEZ HIGUITA** identificada con la cédula de ciudadanía número **21.594.421**, cuyo valor calculado a fecha de corte 30/07/1994, a cargo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia en calidad de entidad emisora, asciende a la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$6.893.838) M.L.**, por el total de 4.328 días laborados por la beneficiaria, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y
Protección Social de Antioquia


LIBIER DARIO JIMENEZ PEÑA
Director Gestión Integral de
Recursos (E)


MARIA VICTORIA ZAPATA SEPÚLVEDA
Profesional Universitario
27/08/18


DORA LUCIA MARIN GIL
Profesional Universitaria



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060279827

Fecha: 29/08/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



RECONOCIMIENTO Y EMISIÓN DE BONO TIPO A
MODALIDAD 2 CON REDENCIÓN FUTURA

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA en uso de sus atribuciones delegadas y de conformidad con la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1994, 1513 de 1998, 3798 de 2003, 510 de 2003 y el Decreto 1833 de 2016

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Pensiones Obligatorias Protección con Nit.800.229.739-0 mediante oficio CO02VO0171 radicado en esta dependencia con el N° 2018010245119 del 26 de Junio de 2018 solicita a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, la RECONOCIMIENTO Y EMISIÓN DEL BONO PENSIONAL TIPO A, modalidad 2 con redención futura de la señora **MARTHA EUGENIA NIETO VALENCIA** identificada con la cédula de ciudadanía **No.43.000.374** quien en la actualidad se encuentra afiliada a dicho Fondo de Pensiones.

De acuerdo con los documentos que reposan en el expediente de la señora **MARTHA EUGENIA NIETO VALENCIA** se constata la siguiente historia laboral:

| EMPLEADOR | PERIODO | Nº DIAS | FONDO O CAJA |
|--|--|--------------|--------------|
| Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia | 24/02/1987-17/04/1988 28/04/1989-30/06/1995 | 419 2.255 | SSSA |
| TOTAL DIAS | | 2.674 | |

Ha sido verificada y confirmada la historia laboral que genera la cuota parte del Bono pensional a reconocer y emitir por parte de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, así:

Total de días para Bono: 2.674

Total días SSSA: 2.674

Fecha de nacimiento: 24/10/1960

Fecha de corte: 01/07/1995

Salario Base a 30/06/1992: \$314.836

Fecha de redención normal: 24/10/2020

Valor total a Fecha Corte: \$12.480.539

Cupón Bono SSSA: \$12.480.539

Efectuada la liquidación del Bono pensional conforme a lo establecido en los decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 1833 de 2016, a fecha de corte 01/07/1995 asciende a la suma de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$12.480.539)M.L.** por el total de 2.674 días laborados, que están a cargo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, Nit 890.900.286,.

Los Bonos pensionales se liquidan según la fórmula y el procedimiento establecido en el programa liquidador de Bonos diseñados por la oficina de Bonos pensionales. del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Verificada y aceptada la liquidación provisional del bono pensional por parte de la beneficiaria, es procedente emitirlo.

El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y emitir a favor del Fondo de Pensiones Obligatorias Protección con Nit.800.229.739-0, el Bono pensional Tipo A modalidad 2 con fecha de redención Futura, 24/10/2020, correspondiente a la señora **MARTHA EUGENIA NIETO VALENCIA** identificada con la cédula de ciudadanía número **43.000.374**, cuyo valor calculado a fecha de corte 01/07/1995, a cargo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia en calidad de entidad emisora, asciende a la suma de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$12.480.539)M.L.**, por el total de 2.674 días laborados por la beneficiaria, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y
Protección Social de Antioquia


LIBIER DARIO JIMENEZ PEÑA
Director Gestión Integral de
Recursos (E)


MARIA VICTORIA ZAPATA SEPÚLVEDA
Profesional Universitario
27/08/18


DORA LUCIA MARIN GIL
Profesional Universitaria



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060279828

Fecha: 29/08/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



RECONOCIMIENTO Y EMISIÓN DE BONO TIPO A
MODALIDAD 2 CON REDENCIÓN FUTURA

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA en uso de sus atribuciones delegadas y de conformidad con la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1994, 1513 de 1998, 3798 de 2003, 510 de 2003 y el Decreto 1833 de 2016

CONSIDERANDO:

Que el **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir con Nit.800.224.808-8**, mediante oficio N° 22401 radicado en esta dependencia con el N° 2018010213222 del 1° de Junio de 2018, solicita a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, la RECONOCIMIENTO Y EMISIÓN DEL BONO PENSIONAL TIPO A, modalidad 2 con redención futura de la señora **ALBA MARIELA FRANCO RUIZ** identificada con la cédula de ciudadanía **No.21.977.197** quien en la actualidad se encuentra afiliada a dicho Fondo de Pensiones.

De acuerdo con los documentos que reposan en el expediente de la señora **ALBA MARIELA FRANCO RUIZ** se constata la siguiente historia laboral:

| EMPLEADOR | PERIODO | Nº DIAS | FONDO O CAJA |
|--|-----------------------|--------------|--------------|
| Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia | 11/05/1987-30/06/1995 | 2.973 | SSSA |
| TOTAL DIAS | | 2.973 | |

Ha sido verificada y confirmada la historia laboral que genera la cuota parte del Bono pensional a reconocer y emitir por parte de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, así:

Total de días para Bono: 2.973

Total días SSSA: 2.973

Fecha de nacimiento: 16/02/1961

Fecha de corte: 01/07/1995

Salario Base a 30/06/1992: \$126.153

Fecha de redención normal: 16/02/2021

Valor total a Fecha Corte: \$5.405.792

Cupón Bono SSSA: \$5.405.792

Efectuada la liquidación del Bono pensional conforme a lo establecido en los decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 1833 de 2016, a fecha de corte 01/07/1995 asciende a la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$5.405.792)M.L.** por el total de 2.973 días laborados, que están a cargo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, Nit 890.900.286,.

Los Bonos pensionales se liquidan según la fórmula y el procedimiento establecido en el programa liquidador de Bonos diseñados por la oficina de Bonos pensionales. del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Verificada y aceptada la liquidación provisional del bono pensional por parte de la beneficiaria, es procedente emitirlo.

El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia,

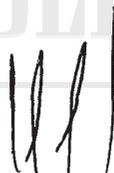
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y emitir a favor del **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir con Nit.800.224.808-8**, Bono pensional Tipo A modalidad 2, con fecha de redención futura 16/02/2021, correspondiente a la señora **ALBA MARIELA FRANCO RUIZ** identificada con la cédula de ciudadanía número **21.977.197**, cuyo valor a fecha de corte 01/07/1995, a cargo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia en calidad de entidad emisora, asciende a la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$5.405.792)M.L.**, por el total de 2.973 días laborados por la beneficiaria, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta resolución.

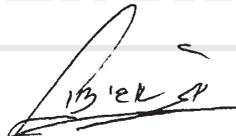
ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y
Protección Social de Antioquia



LIBIER DARIO JIMENEZ PEÑA
Director Gestión Integral de
Recursos (E)



MARIA VICTORIA ZAPATA SEPÚLVEDA
Profesional Universitario
27/08/18



DORA LUCIA MARIN GIL
Profesional Universitaria



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060279835

Fecha: 29/08/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE
SELECCIÓN CONTRACTUAL**

La Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental N° 0007 de 2012, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la CONTRATACIÓN DIRECTA.

SEGUNDO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia requiere de la celebración de diferentes contratos y convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

TERCERO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ve la necesidad de contar con los servicios de entidades que tengan toda la experiencia e idoneidad en el desarrollo de programas sociales, así como en la realización de procesos de cualificación y formación de la población joven, así como la promoción de los derechos de las familias, por lo que se toma en consideración a la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, con la finalidad de desarrollar acciones de cualificación y formación, acciones de asesoría y asistencia técnica, acciones de apoyo logístico, así como de asistencia administrativa, lo anterior con la finalidad de darle cumplimiento a la Política Pública de Juventud y en especial para la implementación del Programa Antioquia Joven y el Programa de Familias en Convivencia.

CUARTO. Que la selección del contratista se efectuará a través de la modalidad de contratación directa, en la causal consagrada en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que en su tenor literal prescribe "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

QUINTO. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prescribe que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo debe señalar en un acto administrativo que justifique la escogencia de dicha modalidad.

SEXTO. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia es una institución estatal del orden municipal, que desarrolla el servicio público de la Educación Superior, quien durante 70 años se ha distinguido por su labor social enmarcada en la transformación,

" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

de la ciudad, ofreciendo programas que se articulan a las necesidades propias de la región, generando espacios de reflexión entre el sector público y productivo.

El cumplimiento de estos objetivos se hace con base en las tres funciones sustantivas que establece la misma Ley: docencia, investigación y extensión. Sobre esta última el artículo 120 la define así: "La extensión comprende los programas de educación permanente, cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad".

SÉPTIMO. Que de conformidad con los estudios y documentos previos realizados por la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, se definió la necesidad de contratar los servicios de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, con el objeto de "Brindar apoyo para la realización de acciones técnicas y administrativas que permitan la implementación de la Política Pública de Juventud y el programa de Familias en Convivencia", considerando que la institución realiza, en el marco de su objeto social y de su actividad misional de extensión, acciones coherentes con las obligaciones y actividades particulares que se pretenden desarrollar en el marco de este proceso contractual.

OCTAVO. Que la anterior necesidad se encuentra justificada, en el Plan Departamental de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande" 2016-2019, el cual en la línea estratégica 3 "Equidad y Movilidad Social", Componente 10 "Infancia, Adolescencia, Juventud y Familia" desarrolla 4 programas a cargo de la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, a través de los cuales busca promover condiciones efectivas para el avance en la garantía de los derechos de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y sus familias, para el pleno desarrollo de sus capacidades y el disfrute de su vida en condiciones de dignidad.

NOVENO. Que, para el presente contrato, la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud cuenta con un presupuesto oficial de CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOCE PESOS M.L (\$480.576.012) excluido de IVA.

DECIMO. Que en la ejecución del presente contrato, el contratista deberá someterse al cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás condiciones contenidas en los estudios previos elaborados por el Departamento de Antioquia.

DÉCIMO PRIMERO. Que en atención a la propuesta presentada por la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, esta dependencia la encuentra económica y jurídicamente viable, toda vez que las actividades y obligaciones del contrato, se encuentran en relación directa con su objeto social, sus actividades de extensión universitaria y especialmente, con su experiencia.

DECIMO SEGUNDO. Que los estudios y documentos previos del presente proceso contractual, podrán consultarse en la oficina de la Gerencia de infancia, Adolescencia y Juventud ubicada en el Centro Administrativo Departamental (Edificio de la Gobernación de Antioquia) Calle 42B N° 52-106, piso 10, oficina 1004.

DECIMO TERCERO. Que es competencia de la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental N° 0007 de 2012.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Justificar la celebración bajo la Modalidad de Contratación Directa de Contrato Interadministrativo con la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, con el fin de "Brindar apoyo para la realización de acciones técnicas y administrativas que permitan la implementación de la Política Pública de Juventud y el programa de Familias en

" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

Convivencia". El contrato tendrá un valor de CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOCE PESOS M.L (\$480.576.012) excluido de IVA.

SEGUNDO: Por tratarse de una Contratación Directa se verificó que el contratista cuenta con la idoneidad y experiencia directamente relacionada, lo cual determina su capacidad para ejecutar el objeto del contrato a celebrarse.

TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2013.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA PÉREZ ZABALA

GERENTE - GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

Elaboró: Santiago Morales





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060279880

Fecha: 29/08/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N° 8603, cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL, PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL CONCORDIA - LA QUIEBRA - BETULIA (Código 60AN06-1) Y CAICEDO - URRAO (Código 25BAN06-1) DE LA SUBREGION SUROESTE."

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA del Departamento de Antioquia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)*".
2. Que en coherencia con la Misión y Visión de la Gobernación de Antioquia, con el Plan de Desarrollo "Antioquia piensa en Grande" 2016-2019 se hace necesario iniciar una contratación que permita garantizar las necesidades del Departamento de Antioquia y el interés de los Antioqueños.
3. Que de acuerdo con el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*".
4. Que igualmente la Ley 80 de 1993 en el numeral primero del artículo 32 establece que en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista.

HOJA NÚMERO 2

5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 las Entidades Públicas, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución de los objetos contratados a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

6. Que la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia a la fecha se encuentra adelantando proceso de Licitación Pública No. **LIC-8555**, cuyo objeto es: **“MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL CONCORDIA - LA QUIEBRA - BETULIA (Código 60AN06-1) Y CAICEDO - URRAO (Código 25BAN06-1) DE LA SUBREGION SUROESTE”**

7. Que en razón de lo anterior, mediante el presente CONCURSO DE MERITOS No. 8603 se adelantará la contratación, cuyo objeto es: **“INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL, PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL CONCORDIA - LA QUIEBRA - BETULIA (Código 60AN06-1) Y CAICEDO - URRAO (Código 25BAN06-1) DE LA SUBREGION SUROESTE.”**

8. Que el proceso de contratación se desarrollará por la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, conforme a lo preceptuado en el numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012 y en el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 80 de 1993.

9. Que el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1150 de 2007, consagra el procedimiento para el desarrollo del proceso de concurso de méritos para escoger el contratista que le coadyuvará al Departamento de Antioquia en el cumplimiento de los fines estatales.

10. Que el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego y demás documentos del proceso fueron publicados en el SECOP el 17 de agosto de 2018. Igualmente se garantizó el término para que los interesados presentaran las observaciones pertinentes según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015.

11. Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos y con el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP) www.colombiacompra.gov.co y en la oficina 906, piso 9 - Oficina Contratación del Centro Administrativo Departamental “José María Córdova”, Calle 42B 52-106, Medellín.

12. Que el Comité Asesor y Evaluador para el presente proceso fue designado por el Secretario de Infraestructura Física, según lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015 y en el decreto departamental 0008 de 2012, mediante Resolución con radicado N° 2018060232343 de 17/07/2018, modificada por la Resolución 2018060238239 de 17/07/2018.

HOJA NÚMERO 3

13. Que el presupuesto oficial para el presente proceso está estimado en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L (\$155.901.852), IVA (19%) incluido, con un Factor Multiplicador de 2.36.**

14. El presupuesto asignado a esta contratación, comprende todos los costos que pueda generar la ejecución del objeto a contratar, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiese incurrir durante la ejecución del contrato.

15. Que el Departamento de Antioquia ha proyectado un plazo para la ejecución de las actividades a desarrollar, estimado en **DOS PUNTOS CINCO (2.5) MESES, contados a partir de la firma de acta de inicio, sin superar el 14 de diciembre de 2018**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

16. Que en atención a la cuantía del proceso y según lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015, se realizó la convocatoria para que se presentarán como mínimo tres manifestaciones de interés para limitarlo a MIPYMES nacionales. Al término del plazo respectivo, se presentó solo una manifestación de interés, enviada por UVU SAS, nit 900327983-4, representada legalmente por Jesús Ariel Uribe Fuentes. Por tanto, el presente proceso de selección no se encuentra limitado a MIPYME. En consecuencia, el presente proceso de contratación cuenta con cobertura de los acuerdos comerciales Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala) y la decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

17. Que el Departamento de Antioquia atenderá las obligaciones surgidas del presente proceso de selección, con cargo a las siguientes apropiaciones presupuestales:

| NUMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. | FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. | VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL |
|--|---|---|
| CDP N°: 3500040274 | 09/07/2018 | \$ 200.000.000 |

18. Que las audiencias de que trata el cronograma del presente proceso, y según las exigencias de la ley, se desarrollarán en las fechas, horas y lugares señalados dentro del mismo.

19. Que se han cumplido los requisitos previos al acto administrativo de apertura exigidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015. Y que como consecuencia de ello, el Departamento de Antioquia, considera procedente ordenar la apertura del presente proceso cuyo objeto consiste en la **“INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL, PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL CONCORDIA - LA QUIEBRA - BETULIA (Código 60AN06-1) Y CAICEDO - URRAO (Código 25BAN06-1) DE LA SUBREGION SUROESTE”.**

20. Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, son partícipes de la contratación los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, los cuales podrán ejercer el control social del presente proceso.

21. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas podrán, mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores. Igualmente el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, ejecutivo o en sus equivalentes.

HOJA NÚMERO 4

22. Que mediante Decreto Departamental 0007 del 2 de enero de 2012, en su Artículo Primero, se delegó en cada uno de los Secretarios del Despacho y otros las competencias para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales, y post contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección por la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N° 8603**, cuyo objeto es: **“INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL, PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL CONCORDIA - LA QUIEBRA - BETULIA (Código 60AN06-1) Y CAICEDO - URRAO (Código 25BAN06-1) DE LA SUBREGION SUROESTE.”**. El presente proceso estará sometido a las disposiciones legales, reglamentarias y a las que se establecen en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos en la página del Portal Único de Contratación –SECOP www.colombiacompra.gov.co, en la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el siguiente cronograma para las etapas del proceso, según se describen a continuación:

| | ACTIVIDAD | FECHA Y HORA | LUGAR |
|---|---|--|--|
| 1 | Publicación del Aviso de Convocatoria , Proyecto de Pliego de Condiciones y Documentos y Estudios Previos | 17 de agosto de 2018 | Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y Pagina Web de la Entidad |
| 2 | Período para presentar solicitud e inscripción por parte de las MIPYME Nacionales interesadas en participar. | Del 21 al 28 de agosto de 2018 | Las solicitudes para que el proceso sea limitado a Mipyme Nacionales se aceptarán por correo electrónico en la dirección de correo: contratos.sif@antioquia.gov.co o en la dirección física: Centro Administrativo Departamental, en la calle 42 B No. 52-106, piso 9, oficina 906 de la Ciudad de Medellín, en el horario de las 8:00 a las 11:30 horas y de 14:00 a las 17:00 horas. |
| 3 | Plazo para realizar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones | Del 17 al 27 de agosto 2018 | Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, en las taquillas de radicación de la Dirección de Gestión Documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y deberán allegar una copia al piso 9° oficina 906 Dirección de Contratación de los documentos allí registrados y/o enviar los requisitos al correo: contratos.sif@antioquia.gov.co . |
| 4 | Aviso (numeral 3 art. 30 Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del Decreto 019 de 2012) | 27 de agosto de 2018 | Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co |
| 5 | Respuesta a las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones | 29 de agosto de 2018 | Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co |
| 6 | Apertura del Proceso de Contratación – Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo | 30 de agosto de 2018 | Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co |
| 7 | Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaración del Pliego de Condiciones | 04 de septiembre de 2018 a las 11:00 horas | Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9, Sala de Audiencias de la Secretaría de Infraestructura Física, de la Ciudad de Medellín. |

HOJA NÚMERO 5

| | ACTIVIDAD | FECHA Y HORA | LUGAR |
|----|--|---|--|
| 8 | Plazo para realizar observaciones al pliego de condiciones | 06 de septiembre de 2018 | Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, en las taquillas de radicación de la Dirección de Gestión Documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y deberán allegar una copia al piso 9° oficina de Contratación de los documentos allí registrados y/o enviar los requisitos al correo: contratos.sif@antioquia.gov.co |
| 9 | Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones | 10 de septiembre de 2018 | Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co |
| 10 | Plazo hasta el cual la entidad puede realizar Adendas al Pliego | 11 de septiembre de 2018 | Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co |
| 11 | Entrega de Propuestas – Cierre | 13 de septiembre de 2018 a las 14:00 horas | Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9, oficina 906 Dirección de Contratación, de la Ciudad de Medellín. |
| 12 | Evaluación de las Propuestas | Del 13 al 28 de septiembre de 2018 | Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9 Secretaría de Infraestructura Física. Ciudad de Medellín. |
| 13 | Publicación Informe de Evaluación | 01 de octubre de 2018 | Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co |
| 14 | Traslado del Informe de Evaluación de los requisitos habilitantes y plazo para presentar observaciones al informe de evaluación. | Del 02 al 04 de octubre de 2018 | Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co |
| 15 | Termino máximo para allegar a la entidad las subsanaciones a los requerimientos efectuados en el Informe de evaluación de requisitos habilitantes. | 04 de octubre de 2018 | Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, en las taquillas de radicación de la Dirección de Gestión Documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y deberán allegar una copia al piso 9° oficina de Contratación de los documentos allí registrados y/o enviar los requisitos al correo: contratos.sif@antioquia.gov.co |
| 16 | Respuesta de la Entidad a las observaciones y publicación del Informe de Evaluación Actualizado acorde con las observaciones y subsanaciones recibidas en el periodo de traslado del Informe de evaluación. | 08 de octubre de 2018 | Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co |
| 17 | Audiencia de apertura del sobre económico del proceso. | 10 de octubre de 2018 a las 10:00 horas. | Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9, Sala de Audiencias de la Secretaría de Infraestructura Física, de la Ciudad de Medellín. |
| 18 | Resolución de Adjudicación | Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la Audiencia de apertura del sobre económico. | Se publica en el SECOP y notifica personalmente al adjudicatario. |
| 19 | Plazo para la suscripción y legalización del Contrato | Dentro de los diez días hábiles siguientes a la Adjudicación. | Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9 Oficina 906 Dirección de Asuntos Legales, de la Ciudad de Medellín |

Para todos los efectos la Dirección y Control para la correspondencia será: en la Dirección de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física, oficina 906, piso 9 del Centro Administrativo Departamental “José María Córdoba”, Calle 42B No. 52-106, Medellín.

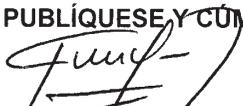
HOJA NÚMERO 6

ARTÍCULO CUARTO: Convocar públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas a través de la página www.contratos.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOPE) www.contratos.gov.co.

Dada en Medellín, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GILBERTO QUINTERO ZAPATA
Secretario de Infraestructura Física

Proyectó:
Ernesto Moreno Gómez 
Profesional universitario DAL-SIF

Revisó y Aprobó:
Lucas Jaramillo Cadavid 
Director de Asuntos Legales SIF





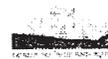
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN N.º

Radicado: S 2018060279884

Fecha: 29/08/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: CARLOS



“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA
PROCESO DE CONTRATACION”

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, y en especial por el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificadorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
2. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, delegó en los Secretarios de Despacho y en los Gerentes, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.
3. Que mediante Resolución Departamental 010616 del 30 de enero de 2012, se determinó los perfiles de los servidores públicos que deben integrar los Comités Asesores y Evaluadores de los procesos contractuales que adelante la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
4. Que el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificadorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, expedido por el Gobernador de Antioquia, establece en su artículo octavo que:
*Conformación. El Comité Asesor y Evaluador estará integrado por:
El Secretario de Despacho, El Director del Departamento Administrativo, cada Gerente y los Jefes de Oficina, designarán por Resolución el Comité evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación, el cual estará integrado por un número plural impar así:*
 1. un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional con título de abogado o particular contratado con título de abogado, quien realizará el rol Jurídico dentro del Comité.
 2. Un servidor público del nivel profesional o superior, o particular contratado con título profesional en el área administrativa, quien realizará el rol logístico dentro del Comité.
 3. Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional, o particular contratado con conocimientos sobre el objeto materia de contratación, quien realizará el rol técnico dentro del Comité.
5. Que de acuerdo a lo anterior, el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación cuyo objeto es "Realizar el Mantenimiento General del Avión CESSNA 208B EX - HK5116G".

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Asesor y Evaluador del proceso referenciado en el numeral anterior estará integrado de la siguiente manera:

| ROL TÉCNICO | ROL LOGÍSTICO | ROL JURÍDICO |
|---------------------------|--------------------|-------------------------------|
| CARLOS EDUARDO GUERRA SUA | GLORIA ELSY ARCILA | SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS |

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo noveno del Decreto 6099 de 2016 que modificó el Decreto Departamental 0008 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado, reiterándose a los miembros del respectivo Comité, la responsabilidad que adquieren para el cumplimiento de las funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual, así como verificar y evaluar las propuestas que se presenten.

ARTÍCULO CUARTO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y, en especial, con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva. Así mismo en caso de estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta Resolución; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

PARAGRAFO: Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y/o conflicto de intereses, se debe consultar la Circular Departamental 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de ley.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS MARIO MONTOYA SERNA

Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS
Director de Asuntos Legales

STHEFANIA GOMEZ URIBE
Abogada Grado II contrato U CES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060357811

Fecha: 30/08/2018

Tip:
RESOLUCIÓN
Destino: UTRAS



Por medio del cual se justifica la procedencia de la selección para la contratación directa

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto Departamental 007 de enero de 2012 expedido por el Señor Gobernador de Antioquia, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución."
2. Que conformidad con el artículo 3 de la ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en consideración celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran la ejecución de dichos fines.
3. Que de acuerdo con el artículo 40 de la ley 80 de 1993, las entidades estatales pueden incluir en los contratos que celebren, las modalidades, condiciones y en general las cláusulas o estipulaciones que considere necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y las buenas costumbres para lograr el cumplimiento de los fines estatales.
4. Que el artículo 6 de la ley 489 de 1998 prescribe: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su

MOR

HOJA NÚMERO 2

"Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa"

colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". Así mismo, el artículo 95 prescribe: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos."

5. Que la Secretaría de Educación de Antioquia, en cumplimiento del programa "Excelencia educativa con más y mejores maestros" que tiene como propósito fundamental la formación de los educadores y de los directivos docentes, programa que hace parte de la Línea Estratégica 3: Equidad Y Movilidad Social, en el Componente Educación, del Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019 "Antioquia, Piensa en Grande"; es por ello que la Gobernación de Antioquia realizará del 12 al 16 de junio de 2017, la Etapa Final Departamental de los "Juegos Deportivos, Recreativos y Culturales del Magisterio Antioqueño.
6. Que el Departamento de Antioquia mediante la Secretaria de Educación realiza los Juegos Deportivos, Recreativos y Culturales del Magisterio, en los cuales participan todos los docentes y directivos docentes. Adoptados mediante la Ordenanza 19 de 1983 que modifica la Ordenanza 39 de 1979.
7. Que el Encuentro Departamental Folclórico y Cultural del Magisterio Antioqueño que hacen parte de los "Juegos Deportivos, Recreativos y Culturales del Magisterio Antioqueño; busca preservar los valores culturales, folclóricos y musicales de cada región y propiciar la participación del Magisterio Antioqueño, en un ambiente de cordialidad que promueva la integración, el trabajo en equipo, la práctica artística y la calidad de vida.
8. Que EL DEPARTAMENTO-Secretaria de Educación y el Municipio de Jericó tienen la voluntad de aunar esfuerzos para dirigir, administrar y coordinar la realización del encuentro folclórico y cultural departamental, brindando a los participantes de los municipios no certificados alimentación, juzgamiento, premiación y el apoyo técnico y logístico necesario para el buen desarrollo del evento.
9. Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece la procedencia de la contratación directa para convenios y contratos interadministrativos.
10. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2º de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007.
 1. Que el presupuesto para el presente convenio interadministrativo es de Treinta y Ocho Millones Trescientos Setenta y Dos mil Sesenta y Siete Pesos M/L (\$38.372.067.) Distribuidos así: APOORTE DEL DEPARTAMENTO: \$23.272.067; y APOORTE DEL MUNICIPIO DE JERICÓ \$15.100.000 El aporte del DEPARTAMENTO Secretaria de Educación, se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad

HOJA NÚMERO 3

" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa "

presupuestal No. 3500040458 con fecha de expedición de 02 de agosto de 2018, por Valor de \$23.272.067 respaldado con el rubro presupuestal A.1.2.8/1115/0-1010/330406000/02-0187/001

11. Que es competencia del Secretario de Educación, ordenar el presente convenio, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental de delegación 007 de 2012.

En mérito de lo expuesto, este Despacho.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que estipula lo siguiente: Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa."

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un convenio interadministrativo con el Municipio de Jericó para "Realizar el Encuentro Departamental Folclórico y Cultural para Docentes y Directivos Docentes de las Instituciones Educativas de los 117 municipios no certificados de Antioquia.

ARTICULO TERCERO: Que en dicho contrato se establecerán los siguientes Compromisos para los asociados:

Por parte del DEPARTAMENTO: Además de las consagradas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

- a. Formular el convenio.
- b. Realizar los Aportes correspondientes.
- c. Suministrar al asociado la información que éste requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
- d. Realizar la supervisión del convenio para verificar el cumplimiento de los compromisos contraídas por el asociado.
- e. Nombrar un representante de la Secretaría de Educación para que interactúe con los representantes del Municipio, para que se oriente y concerte todas las acciones y actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
- f. Disponer del Recurso Humano requerido para el apoyo y acompañamiento en la obtención de logros esperados.

Por parte EI MUNICIPIO DE JERICÓ:

- a. Adelantar todas y cada una de las acciones planteadas en la propuesta técnica y financiera presentada a la Secretaría de Educación.
- b. Destinar los recursos financieros que se le entreguen única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del contrato y sus modificaciones de ser necesario.

MVELEZZ

7/10/17

HOJA NÚMERO 4

" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa"

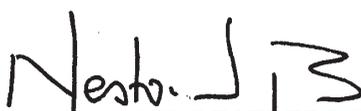
- c. Disponer de recursos: humanos, físicos, financieros y logísticos (en el tema de publicidad los diseños deben ser aprobados por la gerencia de comunicaciones de la Gobernación) necesarios para buen desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato.
- d. Presentar de manera oportuna, los informes requeridos de acuerdo a la programación de pagos establecida en el contrato y recibidos a entera satisfacción por el supervisor del mismo.
- e. Hacer los ajustes pertinentes de acuerdo a las observaciones y sugerencias dadas por el supervisor del contrato.
- f. Presentar de manera oportuna el informe final en medio escrito y magnético el cual se compone de dos partes: 1) Informe técnico que contenga resultados obtenidos en el desarrollo de las actividades artísticas y culturales, participantes reales y una evaluación del nivel de satisfacción de los participantes, adjuntando evidencias audiovisuales, 2) Informe financiero que dé cuenta paso a paso de la ejecución de los recursos entregados adjuntando los soportes legales establecidos en normas jurídicas, según el objeto contratado
- g. Tener en cuenta en el informe final las observaciones y sugerencias hechas por el supervisor del contrato.
- h. Realizar los aportes necesarios establecidos para el buen desarrollo del evento (auditorio, sonido, alojamientos en las instituciones educativas y personal de apoyo).
- i) Abrir una cuenta bancaria para el manejo de los recursos del presente convenio, la cual deberá ser exenta del 4x1000.

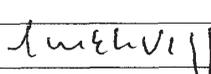
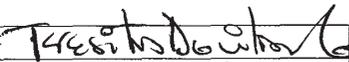
ARTICULO CUARTO: Los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección Jurídica de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del 1082 de 2015.

ARTICULO SEXTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

| | |
|---|---|
| Proyectó: | Aprobó: |
| María Elena Vélez Zapata Profesional Especializado  |  Teresita Aguilar García Dirección Jurídica |



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060357838

Fecha: 30/08/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



Por medio del cual se resuelve el Recurso de Reposición contra la Resolución Departamental S2018060223497 del 02 de Mayo de 2018.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la Estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

El día 02 de Mayo de 2018 este Despacho mediante Resolución Departamental No. S2018060223497 modificó parcialmente la Resolución Departamental N° 0417 del 21 de enero de 2003 en el sentido de Autorizar la Jornada Completa en la Institución Educativa San Antonio del Municipio de Jardín - Departamento de Antioquia.

Bajo radicado 2018010192253 del 18 de Mayo de 2018, el señor Rector de la Institución Educativa San Antonio del Municipio de Jardín; interpuso Recurso de Reposición en contra de la Resolución S2018060223497 del 02 de Mayo de 2018.

Hasta el momento no se ha resuelto el recurso interpuesto y en consecuencia, se procede a hacerlo:

I. ANALISIS DE PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

Corresponde a este Despacho verificar los aspectos de orden procesal relacionados con el recurso de reposición interpuesto, de cara a nuestro Ordenamiento Jurídico y en especial la Ley 1437 de 2011 Capítulo VI.

Revisada la actuación, se advierte que el recurso de reposición remitido ante ésta Secretaría fue presentado en los términos legales por el Rector de la Institución Educativa San Antonio del Municipio de Jardín

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El Recurrente observa *“Es de anotar que la solicitud realizada, no corresponde a la respuesta que la Secretaria Educación emite, ya que deja sin vigencia la jornada*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

nocturna la cual estaba incluida en la Resolución Departamental N° 0417 del 21 de enero de 2003, en el artículo 2°, "...Es un establecimiento educativo de carácter oficial, mixto, calendario "A", jornada diurna y nocturna, de propiedad del municipio de Jardín."

Observando lo anterior, no le asiste la razón al recurrente, toda vez que la Resolución Departamental N° 0417 de 21 de enero de 2003 no perdió efectos respecto a la modificación realizada por la Resolución Departamental S2018010192253 del 18 de Mayo de 2018, toda vez que dicha resolución, únicamente modifico lo concerniente a la jornada diurna; en consecuencia la jornada nocturna se encuentra avalada en la Resolución Departamental N° 0417 de 21 de enero de 2003.

Sin necesidad de más consideraciones y de acuerdo a las razones expuestas anteriormente, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia en uso de sus atribuciones legales y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

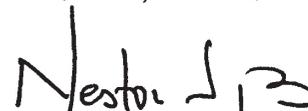
ARTÍCULO 1º. CONFIRMAR la Resolución N° S2018010192253 del 18 de Mayo de 2018 proferida por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

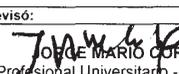
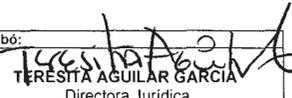
ARTÍCULO 2º. La presente Resolución deberá notificarse a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría al Rector de la **INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO** del Municipio de Jardín – Antioquia o quien haga sus veces, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse en la Secretaría de Educación del Municipio de Jardín.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

| | | |
|--|--|---|
| Proyectó: DIDIER ESTEBAN AMSTIZÁBAL Abogado Contratista - Dirección Jurídica Agosto 28 de 2018 | Revisó:  JORGE MARIO CORREA VELEZ Profesional Universitario - Dirección Jurídica | Aprobó:  TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica |
|--|--|---|



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2018060357839

Fecha: 30/08/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO QUE TIENE POR OBJETO PRESTAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, INCLUIDO INSUMOS Y REPUESTOS PARA LOS MONTACARGAS EN LAS INSTALACIONES DE LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 8288

EL GERENTE DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 24, Numeral 7°, y 30, Numeral 1° de la Ley 80 de 1993; el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental N° D 2018070002069 del 30 de Julio de 2018.

CONSIDERANDO:

1. Que el Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental N° D 2018070002069 del 30 de Julio de 2018., delegó en el Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia - FLA, la competencia para la ordenación del gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía.
2. Que conforme la necesidad el Gerente de la FLA designó mediante la Resolución número S 2018060225869 de 25 de mayo de 2018, el Comité Asesor y Evaluador para adelantar el proceso de contratación.
3. Que mediante estudios y documentos previos No. 8288, elaborados por el comité asesor y evaluador designados, se justificó la necesidad para llevar el proceso de selección abreviada de menor cuantía cuyo objeto es "PRESTAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, INCLUIDO INSUMOS Y REPUESTOS PARA LOS MONTACARGAS EN LAS INSTALACIONES DE LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA"
4. Que el literal b) del numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, establece la modalidad de contratación por selección abreviada de menor cuantía, indicado que se tendrá por menor cuantía el valor equivalente a 1000 salarios mínimos cuando el presupuesto anual de la entidad sea superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes
5. Que teniendo en cuenta que el presupuesto de la Gobernación de Antioquia supera los 1.200.000 salarios mínimos, la menor cuantía asciende a \$781.242.000 y en consecuencia se realizó el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía toda vez que el objeto a contratar no se trate de la adquisición de un bien o servicio de características uniformes y el valor del presupuesto oficial del proceso se encuentra dentro de la suma señalada.

6. Que el presupuesto oficial del proceso a surtir para satisfacer la necesidad identificada, asciende a la suma de TRESCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M.L. (\$303.435.891), incluido IVA del 19%, y en razón a la cuantía la modalidad de selección correspondiente será la de Selección Abreviada de Menor Cuantía.
7. Que esta necesidad fue aprobada en Comité interno de Contratación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, en Acta No. 27 del 21/06/2018.
8. Que por medio de la Resolución **S 2018060233341 del 25/07/2018**, el Gerente de la FLA, dio apertura al proceso de selección de menor cuantía No. 8288, cuyo objeto es *"PRESTAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, INCLUIDO INSUMOS Y REPUESTOS PARA LOS MONTACARGAS EN LAS INSTALACIONES DE LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA"*.
9. Que para atender esta necesidad, se estableció un presupuesto oficial de \$303.435.891 incluido IVA del 19%, y todos los demás gastos en que deba incurrir el contratista; para lo cual el Departamento de Antioquia- Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 3700010467 - del 17 de mayo de 2018 -, correspondiente al RUBRO PRESUPUESTAL: 1.9.2.2/1133/0-1010 FONDOS COMUNES I.C.L.D. Mantenimiento y reparaciones, expedido y aprobado por la Dirección Financiera y de Planeación.
10. Que para la fecha de cierre de la Selección Abreviada de menor cuantía, programada para el día 9 de agosto de 2018 a las 10:00 am, se presentaron dos (2) propuestas, de acuerdo al siguiente detalle:

| Proponente | Fecha y hora de entrega de la propuesta |
|-----------------|---|
| TUYOMOTOR S.A.S | 09/08/2018 a las 09:07 am |
| CONTRAPESO LTDA | 09/08/2018 a las 09:19 am |

11. Que los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a la verificación de Documentos y Requisitos Habilitantes en los términos fijados en los Pliegos de Condiciones, tal y como se observa en el informe de evaluación publicado el día 13 de agosto de 2018, en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co, el cual arrojó la siguiente conclusión:

| PROPONENTE | HABILITADO | NO HABILITADO |
|-----------------|------------|---------------|
| CONTRAPESO LTDA | | x |
| TUYOMOTOR S.A.S | x | |

12. Que vencido el plazo concedido por la entidad para el traslado y presentación de observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes y subsanar, el día 21 de agosto del 2018, se procedió a la publicación del documento denominado **"RESPUESTAS A OBSERVACIONES E INFORME COMPLEMENTARIO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACION"**, resultando un único proponente habilitado a saber: TUYOMOTOR S.A.S, esto teniendo en cuenta que la sociedad CONTRAPESO LTDA no presentó todos los documentos requeridos para subsanar.
13. Que por lo anterior, el comité asesor y evaluador recomendó al señor Gerente adjudicar el proceso a la sociedad TUYOMOTOR S.A.S, de conformidad con los artículos 2.2.1.1.2.2.6 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que fue el único proponente habilitado; y el valor de su propuesta se ajusta al presupuesto oficial establecido por la entidad
14. Que lo anterior se aprobó mediante Acta 36 del 29/08/2018 del Comité Interno de Contratación.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 8288, que tiene por objeto "PRESTAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, INCLUIDO INSUMOS Y REPUESTOS PARA LOS MONTACARGAS EN LAS INSTALACIONES DE LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA" a la sociedad TUYOMOTOR S.A.S con NIT 800.247.851-4, Representada Legalmente por el señor JUAN IGNACIO YEPES MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 15.347.023; por un valor total de TRESCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M.L. (\$302.935.891) IVA incluido del 19%, y todos los gastos en que deba incurrir el contratista; con un plazo de CUATRO MESES Y MEDIO (4.5) meses contados desde la suscripción del acta de inicio, sin superar el 14 de diciembre de 2018, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución se publicará en el en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno y de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

Dada en Itagüí, el

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


IVÁN CORREA CALDERÓN
Gerente

 Proyectó: Adriana Bedoya – Rol Jurídico
Revisó: Natalia Ruiz Lozano – Líder Gestora Contratación
Aprobó: Diego Andrés Velásquez Álvarez – Director de Apoyo Legal 



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2018060357840

Fecha: 30/08/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO QUE TIENE POR OBJETO SUMINISTRAR CAJAS DE CARTÓN, PARTICIONES Y FONDOS PARA EL EMPAQUE DE LOS PRODUCTOS DE LA FLA, DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 8251

EL GERENTE DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 24, Numeral 7°, y 30, Numeral 1° de la Ley 80 de 1993; el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental N° D 2018070002069 del 30 de Julio de 2018.

CONSIDERANDO:

1. Que el Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental N° D 2018070002069 del 30 de Julio de 2018., delegó en el Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia - FLA, la competencia para la ordenación del gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía.
2. Que conforme a la necesidad el Gerente de la FLA designó mediante la Resolución número S 2018060226923 de 01 de junio de 2018, el Comité Asesor y Evaluador para adelantar el proceso de contratación.
3. Que mediante estudios y documentos previos No. 8251, elaborados por el comité asesor y evaluador designados, se justificó la necesidad para llevar el proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica cuyo objeto es "SUMINISTRAR CAJAS DE CARTÓN, PARTICIONES Y FONDOS PARA EL EMPAQUE DE LOS PRODUCTOS DE LA FLA."
4. Que por tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización en los procesos de la industria de los licores, la modalidad de selección de contratista a utilizar será la Selección Abreviada, mediante Subasta Inversa Electrónica, de acuerdo a lo establecido en artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y la SUBSECCIÓN 2 SELECCIÓN ABREVIADA, DISPOSICIONES COMUNES PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, artículos del Artículo 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.
5. Que esta es la modalidad de selección objetiva prevista por las características del bien a contratar, que de acuerdo al inciso 6, del Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

6. Que esta necesidad fue aprobada en Comité interno de Contratación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, en Acta No. 24 del 01/06/2018., recomendado en Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia, e informado en Consejo de Gobierno.
7. Que por medio de la Resolución **S 2018060232547 del 18/07/2018**, el Gerente de la FLA, dio apertura al proceso de selección mediante subasta inversa electrónica No. 8251, cuyo objeto es "SUMINISTRAR CAJAS DE CARTÓN, PARTICIONES Y FONDOS PARA EL EMPAQUE DE LOS PRODUCTOS DE LA FLA".
8. Que para atender esta necesidad, se estableció un presupuesto oficial de \$5.027.328.545 incluido IVA del 19%, y todos los demás gastos en que deba incurrir el contratista; para lo cual el Departamento de Antioquia- Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 3800002157- del 30 de mayo de 2018, por \$5.027.328.545, correspondiente al RUBRO PRESUPUESTAL: 1.9.2.1/1133/0-1010 FONDOS COMUNES I.C.L.D Consumo de insumos directos, expedido y aprobado por la Dirección Financiera y de Planeación.
9. Que para la fecha de cierre de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa electrónica, programada para el día 2 de agosto de 2018 a las 10:00 am, se presentaron dos (2) propuestas, de acuerdo al siguiente detalle:

| PROPONENTE | FECHA Y HORA DE ENTREGA DE LA PROPUESTA |
|---------------------------------|---|
| PAPELES Y CARTONES S.A -PAPELSA | 02/08/2018 a las 09:01 AM |
| EMPACOR S.A | 02/08/2018 a las 09:31 AM |

10. Que los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a la verificación de Documentos y Requisitos Habilitantes en los términos fijados en los Pliegos de Condiciones, resultando habilitados ambos proponentes, tal y como se observa en el informe de evaluación publicado el día 9 de agosto de 2018, en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.
11. Que no se presentaron observaciones luego de vencido el plazo concedido por la entidad para el traslado y presentación de observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes.
12. Que el día 22 de agosto del año 2018 a las 08:30 am, se realizó en audiencia la apertura del sobre del formulario económico de las propuestas, en el cual se fija el precio IVA incluido, de arranque para el certamen de subasta, así:

| PROPONENTE | OFERTA | VALOR DE ARRANQUE |
|----------------------------------|---------------------|-------------------|
| PAPELES Y CARTONES S.A - PAPELSA | \$ 5.027.328.544,63 | |
| EMPACOR S.A. | \$ 5.026.974.301.21 | X |

13. Que el día 21 de agosto de 2018 a las 3:00 p.m. se realizó el simulacro de la subasta.
14. Que el día 22 de agosto a las 3:00 pm, se inició el certamen de subasta electrónica el cual culminó como a continuación se indica:

| Proponente | Lances Válidos | Valor Último Lance Válido Incluido IVA |
|--------------|----------------|--|
| EMPACOR S.A. | 2 | \$4.878.011.860 |

15. Que como consta en el Acta 36 del 29/08/2018 del Comité Interno de Contratación, el señor Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, aprobó adjudicar el Proceso de Contratación de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica No. 8251, que tiene por objeto **"SUMINISTRAR CAJAS DE CARTÓN, PARTICIONES Y FONDOS PARA EL EMPAQUE DE LOS PRODUCTOS DE LA FLA."** a la Sociedad **EMPACOR S.A** con NIT 860.072.172-7.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica N° 8251, que tiene por objeto **"SUMINISTRAR CAJAS DE CARTÓN, PARTICIONES Y FONDOS PARA EL EMPAQUE DE LOS PRODUCTOS DE LA FLA."** a la sociedad **EMPACOR S.A.**, con NIT 860.072.172-7., Representada Legalmente en calidad de apoderado por el señor **ALBERTO DE GAMBOA DE GAMBOA** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.109.064; por un valor total de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M.L (\$4.878.011.860)** incluido IVA del 19% y todos los demás gastos en que deba incurrir el contratista; con un plazo de **CUATRO MESES Y MEDIO (4.5)** meses contados desde la suscripción del acta de inicio, sin superar el 14 de diciembre de 2018, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución se publicará en el en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno y de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

Dada en Itagüí, el

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


IVÁN CORREA CALDERÓN
Gerente

Proyectó: Adriana Bedoya – Rol Jurídico
Revisó: Natalia Ruiz Lozano – Líder Gestora Contratación
Aprobó: Diego Andrés Velásquez Álvarez – Director de Apoyo Legal



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN
RESOLUCIÓN No

Radicado: S 2018060357841

Fecha: 30/08/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento al **POLITÉCNICO DEL NORDESTE** del Municipio de **Vegachí** del Departamento de Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y la Ordenanza 034 del 12 de septiembre del 2014 y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, Título 3, Artículo 2.6.3.1., establece: *"Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994"*.

El Artículo 2.6.3.2, Parte 6, Título 3 del Decreto 1075 de 2015, hace referencia a la Licencia de Funcionamiento como el "acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en educación autoriza la creación, organización y funcionamiento de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada".

El Artículo 2.6.3.4 del citado decreto, establece que el interesado en crear una institución de educación para el trabajo y desarrollo humano de carácter privado, debe solicitar licencia de funcionamiento a la secretaria de educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, adjuntando la información establecida en dicho numeral.

EL POLITECNICO DEL NORDESTE es de naturaleza privada, propiedad de ACADEMIA TÉCNICA DE ANTIOQUIA registrado en Cámara de Comercio con NIT: 1037615354-8, y su representación legal está a cargo del Señor **LUIS EDUARDO MORALES ARIAS** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.037.615.354.

El representante legal **LUIS EDUARDO MORALES ARIAS** del **POLITECNICO DEL NORDESTE** mediante radicados 2018010039281 de 2018/01/31, 2018010297647 y 2018010297642 de 2018/08/01 presentó solicitud ante la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia para obtener Licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y desarrollo humano con el fin de ofertar el servicio educativo en una sede de un municipio no certificado del Departamento de Antioquia – Vegachí.

Revisada la información de solicitud de Licencia de Funcionamiento por parte de la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, más la visita realizada a la planta física por parte de la profesional universitaria Georgina Palacio Berrio el día 01 de Marzo de 2018, recomiendan otorgar la Licencia de Funcionamiento al **POLITECNICO DEL NORDESTE** toda vez que cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano al **POLITECNICO DEL NORDESTE** ubicado en la siguiente sede del municipio no certificado del Departamento de Antioquia:

| NUEVA SEDE | | | |
|------------|--|------------|--------------------------|
| MUNICIPIO | DIRECCIÓN | TELÉFONO | CORREO ELECTRÓNICO |
| Vegachí | Parque Educativo Maruja Martínez Calle 50A # 50 – 30 | 3022799527 | lemoralesa1308@gmail.com |

PARÁGRAFO PRIMERO: La Licencia de Funcionamiento no autoriza al **POLITECNICO DEL NORDESTE** para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica; para ello requiere la obtención del registro que trata el Artículo 2.6.4.6 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: el **POLITECNICO DEL NORDESTE** no podrá ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios, programas de educación superior organizados por ciclos propedéuticos o del nivel técnico profesional, tecnológico o profesional.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Licencia de Funcionamiento es de carácter indefinido mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas que adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO TERCERO: En todos los documentos que expida el **POLITECNICO DEL NORDESTE**, se deberá citar el número y la fecha de la resolución que concedió la Secretaría de Educación de Antioquia como Licencia de Funcionamiento.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

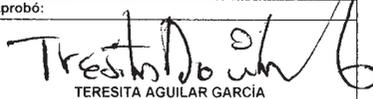
ARTÍCULO QUINTO: Notificar a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Representante Legal del **POLITECNICO DEL NORDESTE** haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor S/3
NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

| Proyectó: | Revisó: | Aprobó: |
|---|---|---|
|  GEORGINA MARÍA PALACIOS BERRÍO Profesional Universitaria Dirección Jurídica |  JORGE MARIO CORREA VÉLEZ Profesional Universitario Dirección Jurídica |  TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica |

INGaceta

DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
